



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete de septiembre de dos mil veintidós.

Rdo. N° 631304003002-2022-00247-00

Inter. 1539

Como quiera que por un error involuntario del Juzgado, en el auto que precede, se solicitó información al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, se dispone de conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, aclarar el proveído en mención, en el sentido de indicar que la entidad correcta es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ y no de ARMENIA , como errada e involuntariamente se consignó en la referida providencia.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 144
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa340814239533dec5545ffd2217e9c0f4f0dd22c67aee95f584f49d4c627a0**

Documento generado en 07/09/2022 02:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>